

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En París, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los días en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Subscription type (Provincias, Ultramar, Extranjero) and Price (Per month, 3 months, 6 months, 1 year).

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Ayer, á las dos de la tarde, S. M. la REINA nuestra Señora se dignó recibir á la comision del Senado encargada de felicitarla con motivo de los dias de S. A. R. el Principe de Asturias. El Presidente del Senado dirigió á S. M. el discurso que sigue:

«SEÑORA: El Senado, que mira como propias las satisfacciones de sus Reyes, tiene hoy la dicha de felicitar á V. M. y á su augusto Esposo con motivo de los dias de S. A. R. el Sermo. Sr. Principe de Asturias.

Prenda de amor y de halagüeñas esperanzas, el Régio vástago es para V. M., como Madre y como REINA, objeto de acendrada solicitud y de incesante anhelo.

La nacion, Señora, confia en que la sabiduría y experiencia de V. M. formarán el corazon y la inteligencia del Principe destinado á continuar la era de engrandecimiento y prosperidad, iniciada por el ilustrado reinado de V. M.

Próximo ya, por fortuna, el dia solemne en que V. M., siguiendo las venerandas costumbres de sus antepasados, ha de presentar á las Cortes del reino al Principe Alfonso para que sea jurado como inmediato heredero de la Corona, seámos permitido, Señora, manifestar á V. M. cuán ardientemente desea el Senado poder renovar en tal solemne los sentimientos de su respetuosa y constante adhesión á la Monarquía.

Dignese V. M. acoger con su natural benevolencia los sentimientos que hemos tenido la honra de manifestarle á nombre de los individuos del alto Cuerpo que representamos.»

S. M. la REINA se dignó contestar:

«Sres. Senadores: No podia el Senado felicitar me, como al Rey, mi augusto Esposo, en ocasion más grata para nuestro corazon que la que ofrecen los dias de nuestro muy amado y querido Hijo el Principe de Asturias; por ello podrá inferir hasta qué punto nos es satisfactoria la felicitacion de la alta Cámara, tan dignamente representada en este momento por vosotros.

Así, haceis bien en confiar, y puede confiar el Senado, como la magnánima nacion que dichosamente me ha toreado gobernar, en que Yo imprimiré en el corazon del Principe, mi amado Hijo, las virtudes que le preparen á continuar la era de engrandecimiento y de gloria nacional, que felizmente con la ilustrada cooperacion de las Cortes y los esfuerzos del país, me decis señalar, y Yo aspiro con afán incesante á que señale mi reinado.

Con satisfaccion veré llegar el momento en que, siguiendo las prácticas venerandas de mis antepasados, acatadas además por la nacion, he de presentar con mi querido Hijo el Principe de Asturias en el seno de la Representacion nacional para que sea jurado heredero inmediato del Trono; y sobre la manifestacion que me haceis, mi corazon me asegura de la satisfaccion con que el Senado solemnizará y sellará con este acto más su acendrada y nunca desmentida adhesión á la Monarquía.

Sres. Senadores: Quedan indeleblemente grabados en mi corazon los sentimientos del Senado que acabais de transmitirme, y bien podeis asegurarle que los míos responden á la expresion de su acrisolada lealtad.»

A las dos y media la comision del Congreso de Diputados presentó con igual motivo su felicitacion á la REINA nuestra Señora. El Presidente del Congreso dirigió á S. M. las siguientes palabras:

«SEÑORA: Conmemorando y solemnizando no há mucho el fausto natalicio de vuestro augusto Heredero, tributo á V. M. el Congreso de los Diputados el sincero homenaje de su fidelidad, al paso que auguraba y pedia al Cielo todo género de prosperidades para S. A. R. el Sermo. Sr. Principe de Asturias.

Penetrados de iguales sentimientos los Diputados de la nacion, hoy que celebran los dias de vuestro tierno Vástago les anima la halagüeña esperanza de verle uno y otro año, al par que crezca su edad, nutrirse y predisponerse para regir al Estado en el amor de los pueblos, sólido fundamento de las dinastías y eficazísimo resorte de los Gobiernos.

Los pueblos, Señora, cuya razon se ha madurado en la accion y en el espectáculo de las luchas contemporáneas, guardan vivo en sus entrañas aquel amor con que conquistaron el Trono de V. M. como el simbolo de sus libertades, y con que aclamaron á vuestra excelsa Prole como la garantia de sus derechos. Con este amor y con esta certidumbre rodearán y escudarán á vuestro augusto Primogénito, mientras dure el próspero reinado de V. M. y cuando ponga en sus manos la Providencia el cetro glorioso de sus incultos antepasados.»

S. M. tuvo á bien responder en estos términos:

«Sres. Diputados: Siempre quedan grabadas en mi corazon las leales manifestaciones del Congreso, y recuerdo por ello con efusion y gratitud los votos expresados en ocasion reciente, y que hoy me expresáis, á nombre del mismo, para que el Cielo dispen-

se á mi muy amado Hijo el Principe de Asturias todo género de felicidades.

Como á los Diputados de la nacion, me anima la esperanza de que mi querido Hijo crecerá, así como en edad, en los elevados sentimientos y cualidades que forman un gran Principe, que lleva en su corazon el sentimiento de su alta mision, y en el amor de sus súbditos el fundamento de la dicha y prosperidad de las dinastías y de los pueblos.

Indeleble es por tales motivos en mi corazon; y con materno afán procuraré arraigar en el de mi muy amado Hijo el recuerdo de los indecibles sacrificios con que esta nacion denodada y noble, sin igual en lealtad, afirmó mi Trono, constituyendo en el mismo el simbolo é inalterable garantia de sus derechos y libertades.

No puedo dudar, Sres. Diputados, y ántes abrigo la más grata seguridad, de que con esa misma decision y amor rodeará y escudará á mi querido Hijo el Principe de Asturias, así cuando se prepare para reinar, como en llegando el momento en que la Divina Providencia ponga en sus manos el cetro glorioso de sus progenitores.

Confío, Sres. Diputados, en que seréis fieles intérpretes ante el Congreso de los sentimientos que acabo de manifestaros.»

REAL DECRETO.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Teruel denegó la autorizacion solicitada por el Juez de primera instancia de Castellote para procesar á D. Eusebio Sancho, Maestro de instruccion pública, del cual resulta:

Que Manuela Giner, madre de dos niños, alumnos de la escuela puesta á cargo del referido Maestro, en 9 de Junio último presentó un escrito al Juzgado quejándose de los malos tratamientos que el referido Maestro daba á sus discípulos; presentando, como ejemplos, el que á un hijo de la exponente, llamado José Ricol, le habia pegado con una caña en una oreja, de cuyas consecuencias se le habia interesado un ojo; que en su concepto se hallaba en muy mal estado, segun habia podido comprender por la manifestacion que la habia hecho el Cirujano D. Vicente Armengol en su primera visita, de que tuviese cuidado con el niño porque le observaba una mota en el ojo, que no sabia lo que sería; y que despues no habia vuelto á verle. Que otro dia le habia pegado de igual manera en un hombro, causándole una moradura; que á otro hijo de la misma recurrente, llamado Joaquin, le habia pegado tan fuertemente, que habia tenido las manos llenas de grietas, por las que arrojaba gran cantidad de materia: decia, por último, que á otro niño llamado José Alvarez, el dia 2 le habia dado de bofetadas y patadas, por efecto de las cuales, y segun sus noticias, se hallaba enfermo en cama.

Que instruida sumaria á consecuencia de esta denuncia, los hijos de la Manuela declararon que en efecto el Maestro les habia pegado con la caña á cada uno una vez, y otra al José con la punta del pie, lo que le ocasionó la moradura á que su madre se referia; pero añadiendo el José que cuando á él le pegó con la caña solo le habia dado en la oreja, y que el mal del ojo le habia sobrevenido naturalmente; lo cual denegó el Gobernador despues de oír al interesado y de acuerdo con el cónaten del Consejo provincial, fundado en que pr las diligencias del sumario, y muy en particular por las declaraciones de los facultativos, no se acreditaba la existencia de los golpes que motivaban el pcedimiento; pero disponiendo al propio tiempo que se diese conocimiento del asunto á la Junta provincial de Instruccion pública para que se providenciase lo conveniente sobre los medios que el Maestro usaba para castigar á los niños:

Vistos los artículos 363; 345 del Código penal, por los que se castiga á los que hirieren, golpearen ó maltrataren de obra á otro:

Considerando que el cargo que se imputa al Maestro D. Eusebio Sancho aparece destruido por las declaraciones de los facultativos que han conocido de los casos de que se trata, puesto que respecto á los niños José y Joaquin Ricol están contestes en que los padecimientos á que hacia referencia la denuncia, base de estas actuaciones, en modo alguno eran motivadas por malos tratamientos, sino que provenian de vicios de complexion de los mismos niños; y en cuanto al José Alvarez, lo atribuian á las circunstancias atmosféricas:

Considerando que siendo el abuso que se atribuye al Maestro el que habia pegado con una caña á los niños de que se ha hecho mérito, no es verosímil que con un instrumento tan débil produjese lesiones graves:

Conformándose con lo consultado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, Vengo en confirmar la negativa del Gobernador. Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, MARQUÉS DE MIRAFLORES.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Armamentos.

Excmo. Sr.: Habiendo sido examinado teórica y prácticamente en la escuadra del apostadero de la Habana el Telégrafo Marino, redactado por el Te-

niente de navio D. Pedro de Prida y Palacio, y enterada la REINA (Q. D. G.) de que el resultado de dicho examen verificado con toda extension ha producido un convencimiento íntimo en el ánimo de los Jefes y Oficiales comisionados para aquél acto, de que la referida obra es de todas las de su clase conocidas hasta el dia la más extensa y de más fácil interpretacion, é impresa igualmente del informe favorable que referente á la misma ha emitido esa Junta consultiva, se ha dignado S. M. aprobar el citado Telégrafo de Prida, y resolver que rija en la Armada en sustitucion del que está vigente en la actualidad, y que además sea reglamentario en todos los buques de travesía nacionales, para constituir de esta manera un medio fácil de comunicaciones en la mar entre todos los buques que navegan bajo el pabellon español.

Es asimismo su soberana voluntad que por consecuencia de esta adopcion se completen en su oportunidad las banderas y gallardetes de los telegrafos de los buques de la Armada con las que les falten para el uso del que ha de sustituirlo, así como que se les facilite las nuevas cajas y demás útiles que para el efecto les sean necesarios. Y finalmente, que se proceda á la edicion en esta corte de 4.000 ejemplares de dicha obra bajo la inspeccion del autor y por cuenta de la cantidad comprendida para impresiones en el presupuesto vigente; que terminada que sea se remitan 800 ejemplares á este Ministerio para la constancia en Bibliotecas, Archivos, Direcciones &c. y distribucion de los restantes á los Mayores gefes de los departamentos y apostaderos de Ultramar, para que faciliten á los buques de la Armada los que deben llevar de cargo; entregándose los demás al Director del Depósito Hidrográfico para su envío y expendicion en todos los puntos en que se efectúa la de las obras de aquel establecimiento; y despues que con el producto de la venta se haya reintegrado la Hacienda de los gastos suplidos, quede lo restante á beneficio del indicado Oficial, así como la propiedad literaria para que pueda utilizarse de la manera que estime conveniente, debiendo fijarse el precio de cada ejemplar por esta Superioridad en vista de los gastos que ocasiona la edicion.

De Real órden lo expreso á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes, quedando en noticiarle la fecha en que deberá ponerse en practica el Telégrafo de referencia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1864.

MATA.

Sr. Presidente de la Junta consultiva de la Armada.

SUSCRICION NACIONAL PARA ALIVIAN LAS DESGRACIAS CAUSADAS POR EL TERREMOTO DE MANILA.

Continúa la lista oficial comenzada á publicar en la GACETA de 16 de Agosto de 1863.

Table of donations for Manila relief. Columns: Donor name, Amount in Rs. cénts. Includes entries for Ayuntamiento de Cadalso, Sr. Conde de Villa-Santana, Sr. Conde de Casa Henestrosa, etc.

Table of donors and amounts. Includes D. Fermín Sosa (20), D. Antonio Arias (8), Un particular (4), Otro id. (10,75), D. Pedro Bolaños (8).

DEPOSITADO EN LA PROVINCIA DE CASTELLON.

Table of deposits in Castellon. Includes Recaudado por el Subcarario de la parroquia Mayor (592,58), Idem por el Párroco de la de San Miguel (169,06), Idem por el de la de Sangre (364,50), etc.

DEPOSITADO EN LA PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

Table of deposits in Guipuzcoa. Includes Recogido en la banda colgada en el pórtico de la iglesia de Santa María, en los dias 25 y 26 de Diciembre (488,83), Junta parroquial de Asteasu (200), Idem de Gaizna (140), Universidad de Aya (335,66), etc.

Alguacila.

Table of Alguacila. Includes El Ayuntamiento (200), El vecindario (600).

Alegria.

Table of Alegria. Includes El Ilte. Ayuntamiento (100), D. Angel María Arrieta (50), D. Pablo Eceiza (100), D. Francisco Felipe (30), etc.

Alcala.

Table of Alcala. Includes Sr. Presidente de la Junta consultiva de la Armada (1), D. Ramon Mendizabal (4), D. José Ramon Obando (4), D. Juan Alarcón (4), etc.

Alcala.

Table of Alcala. Includes D. Ignacio Estéban de Legarra (20), D. Juan Domingo de Legarra (4), D. Ignacio Antonio de Legarra (4), etc.

Bizama.

Table of Bizama. Includes D. Martín Ignacio de Leunda, Alcalde (5), D. Juan Miguel de Vitoria, Teniente (4), D. Manuel María de Otaegui, Regidor (10), etc.

DEPOSITADO EN LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

Table of deposits in Salamanca. Includes Recaudado por la suscripcion abierta en la Secretaria de Cámara del Excmo. é Ilmo. Obispo de la Diócesis, además de los 18.000 reales publicados en la GACETA de 26 de Noviembre último (3.480,25).

Summary table. Total (43.076,29), Suscrito anteriormente (4.504.997,79), Suma (4.518.074,08).

CONTADURÍA GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

s de Diciembre de 1863.

EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES.

ESTADO DEMOSTRATIVO de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Dirección general dentro del referido mes de Diciembre, que forma esta Contaduría consiguiente á lo dispuesto en el párrafo veintiocho, art. 53 de la instrucción reorganizativa aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1854; cuyo pormenor es como sigue:

Table with columns: Documentos emitidos, CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION, PARCLL. Rs. en, TOTAL Rs. en. Includes sections for CREACIONES, CONVERSIONES, and RESUMEN.

NOTAS. Emisiones por creaciones. 1. Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas se han verificado en virtud de las liquidaciones practicadas en el Departamento por los siguientes

Table with columns: CONCEPTOS, CRÉDITOS EMITIDOS, Rs. cénts. Includes items like Indemnización por venta, Presas inglesas, Jueros, capitales, etc.

2. En equivalencia de los créditos emitidos por conversiones y canjes se han amortizado los siguientes

Table with columns: CRÉDITOS AMORTIZADOS, Rs. cénts., BAJAS, CRÉDITOS EMITIDOS, Rs. cénts. Includes items like Renta consolidada 3 por 100 interior, Intereses capitalizables, etc.

Amortización definitiva. 3. Además se han amortizado por subastas, sorteos y otros conceptos los créditos siguientes:

Table with columns: CAPITALS, INTERESES, TOTAL. Includes items like Deuda amortizable de primera clase, Documentos interinos de Deuda corriente, etc.

Madrid 13 de Enero de 1864.—Manuel Ciudad.—V. B.—El Director general, Presidente, J. G. Barzanallana.

Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública.

Número 93. MESES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

Carpetas-extracto de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Dirección general, demostrativas del importe de las dos terceras partes líquidas de los ingresos realizados por ventas ejecutadas desde el 2 de Octubre de 1858, en adelante de bienes de las corporaciones que se expresan, las cuales se remiten á la de la Deuda pública para que emita á su favor inscripciones intransferibles con renta del 3 por 100, á tenor de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.

Table with columns: Número de órden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Includes entries for PROMIOS, MES DE FEBRERO DE 1860, Murcia, Ayuntamiento de Caravaca.

Table with columns: Número de órden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Includes entries for MES DE MARZO, Huesca, Ayuntamiento de Alcalá de Gurrea.

Table with columns: Número de órden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Includes entries for MES DE ABRIL, Cáceres, Ayuntamiento de Garciaz.

Table with columns: Número de órden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Includes entries for MES DE MAYO, Cáceres, Ayuntamiento de Granadilla, Ayuntamiento de Herguizuela.

Table with columns: Número de órden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Includes entries for MES DE JUNIO, Cáceres, Ayuntamiento de Abadía, Ayuntamiento de Alburquerque.

Table with columns: Número de órden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Includes entries for MES DE AGOSTO, Huesca, Ayuntamiento de Alcalá de Gurrea.

Table with columns: Número de órden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Includes entries for MES DE OCTUBRE, Teruel, Ayuntamiento de La Puebla de Valverde.

Table with columns: Número de órden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Includes entries for MES DE NOVIEMBRE, Huesca, Ayuntamiento de Villanueva de Sigüenza.

Table with columns: Número de órden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Includes entries for MES DE DICIEMBRE, Teruel, Ayuntamiento de Villaviciosa.

Table with columns: Número de órden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Includes entries for MES DE DICIEMBRE, Huesca, Ayuntamiento de Laguarres.

Table with columns: Número de órden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Includes entries for MES DE DICIEMBRE, Teruel, Ayuntamiento de Morcín.

Table with columns: Número de órden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Includes entries for Toledo, Ayuntamiento de Albarreal, Ayuntamiento de Camarero.

Importe de las relaciones.

Table with columns: Número de órden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Includes entries for 13481 Idem de Pantoja, 13482 Idem de Pelahustán, etc.

MES DE ENERO DE 1864. Almería. 13488 Ayuntamiento de Roguetas... 656

MES DE FEBRERO. Almería. 13489 Ayuntamiento de Paterna... 173,34

Badajoz. 13492 Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmera... 455,290

Murcia. 13493 Ayuntamiento de Lorca... 11.499,20

MES DE ABRIL. Cuenca. 13494 Ayuntamiento de Cubillo... 112,93

Murcia. 13503 Ayuntamiento de Blanca... 1.823,80

Madrid 15 de Enero de 1864.—Martínez. 13509 Idem de Librilla... 464,27

Junta general de Beneficencia del Reino. ESTADO de alta y baja que han tenido los acogidos en los establecimientos que dependen de la misma en el mes de Diciembre próximo pasado, con expresión de las cantidades que se han recibido y distribuido durante el expresado mes.

Table with columns: Existentes en fin de Noviembre, Admitidos en Diciembre, Total. Includes entries for HOSPITAL DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, HOSPITAL DE JESÚS NAZARENO PARA MUJERES IMPEDIDAS E INCURABLES.

Table with columns: Existentes en fin de Noviembre, Admitidos en Diciembre, Total. Includes entries for HOSPITAL DE LA PRINCESA.

Table with columns: Existentes en fin de Noviembre, Admitidos en Diciembre, Total. Includes entries for REAL COLEGIO-REFUGIO DE VALENCIA.

Table with columns: Existentes en fin de Noviembre, Admitidos en Diciembre, Total. Includes entries for HOSPITAL DEL REY EN TOLEDO PARA DECRETOS, IMPEDIDOS Y CIEGOS DE AMBOS SEXOS.

Table with columns: Existentes en fin de Noviembre, Admitidos en Diciembre, Total. Includes entries for CANTIDADES RECIBIDAS, Reales vellón.

Table with columns: Existente en fin de Noviembre, Admitidos en Diciembre, Total. Includes entries for CANTIDADES DISTRIBUIDAS, Reales vellón.

Table with columns: Importa lo recibido, lo distribuido, Existencia en fin de Diciembre. Includes entries for Entregado al hospital de Nuestra Señora del Carmen, Idem al de Jesús Nazareno, etc.

Madrid 21 de Enero de 1864.—El Secretario-Contador, José Valdés del Castillo.—El Depositario, Leopoldo Suiñer y Agüero.—V. B.—El Vicepresidente, Miguel Sanz.

DEPARTAMENTO DE EMISION.

TENDENCIA DEL GRAN LIBRO DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

Mes de Noviembre de 1863.

Estado de los documentos y valores amortizados por pago de débitos y varios ramos y por conversiones en el expresado mes, que se forma en cumplimiento de lo acordado por la Junta, según lo dispuesto en la regla 23, art. 48 de la Real Instrucción para el régimen de estas oficinas de 31 de Diciembre de 1851, y cuya publicación se hace para que los interesados puedan reclamar en el término de 30 días cualquier crédito nominativo de los correspondientes a esta demostración; en el concepto de que pasado ese plazo la Junta procederá a la quema, y son á saber:

Table with 5 columns: Ramos de que proceden, Capitales, INTERESES (Capitalizables, No capitalizables, En Deuda amortizable), TOTAL. Rows include Venta de fincas del clero regular, Idem según la ley de 11 de Julio de 1856, etc.

AMORTIZACION POR PAGO DE DEBITOS Y VARIOS RAMOS.

Table with 5 columns: Ramos, Capitales, INTERESES, TOTAL. Rows include Renta consolidada al 3 por 100 interior, Idem diferido id., etc.

AMORTIZACION POR CONVERSIONES.

Table with 5 columns: Ramos, Capitales, INTERESES, TOTAL. Rows include Renta del 3 por 100 consolidado interior, Idem id. diferido id., etc.

RESÚMEN.

Summary table with 5 columns: Ramos, Capitales, INTERESES, TOTAL. Rows include Amortización por pago de débitos y varios ramos, Idem por conversiones, etc.

Importan los expresados mil quinientos ochenta y nueve documentos veintiocho millones seiscientos treinta y tres mil trescientos cuarenta y cinco reales diez y ocho céntimos, en esta forma: veintiseis millones treinta y cuatro mil ochocientos veintiseis reales veintinueve céntimos por los no capitalizables; ciento veintiocho mil cuatrocientos setenta reales treinta y nueve céntimos por los que lo son; y un millón trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos reales once céntimos por los en Deuda amortizable; advirtiendo que la Deuda amortizable es la ingresada por pago de débitos y subastas, puesto que por la presentación á conversiones se ha dado la equivalencia.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Aduanas y Aranceles.

El día 25 del mes actual, á la una de la tarde, tendrá lugar en esta Dirección general, situada en la calle de Alcalá, piso segundo del edificio que ocupa el Ministerio de Hacienda, la subasta para la adquisición de 24 búscas, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la GACETA y Boletín oficial del 16 y 22 de Diciembre último.

Dirección general de la Guardia civil y Veterana.

Debiendo contratarse la construcción de las mantas de cama que necesitan la Guardia civil, se pone en conocimiento de todas las personas que reuniendo las garantías necesarias quieran interesarse en la nueva y última subasta que se verificará en la Secretaría de esta Dirección general á la una de la tarde del día 6 de Febrero próximo, que hasta dicho día se admitirán las proposiciones que se presenten en la citada Dirección (calle de San Martín), en la que se hallan de manifiesto los tipos y nuevos pliegos de condiciones.

Dirección de Hidrografía.

Según noticias recibidas en el Ministerio de Fomento deben encenderse el 15 de Marzo próximo los siguientes faros recientemente construidos:

- MAR MEDITERRANEO.—PROVINCIA DE MÁLAGA. Faro de Marbella. Faro de Vélez-Málaga. Faro de la isla de los Puercos ó de Pou.—Baleares.

Alcance en el estado ordinario de la atmósfera, 45 millas. Latitud... 33°.48'.00" N. Longitud... 7.41.40 E. de S. F. Elevación del foco luminoso sobre el nivel del mar, 28'7 metros. Idem sobre el terreno, 25'3 metros.

Está situado en la punta de los Tazones, costa O. de la boca de la ria de Villaviciosa, distante 48 brazas de la orilla del mar. Aparato catadióptrico de sexto orden. Luz fija, blanca. Alcance en el estado ordinario de la atmósfera, 7 millas.

Está situado en la punta de San Emeterio, 4'5 millas al O. de la boca de la ria de Tina Mayor, y 2'5 brazas distante de la orilla del mar. Aparato catadióptrico de tercer orden. Luz fija, blanca.

Alcance en el estado ordinario de la atmósfera, 45 millas. Latitud... 43°.25'.15" N. Longitud... 4.35.00 E. de S. F. Elevación del foco luminoso sobre el nivel del mar, 68 metros.

Está situado en la punta de San Emeterio, 4'5 millas al O. de la boca de la ria de Tina Mayor, y 2'5 brazas distante de la orilla del mar. Aparato catadióptrico de tercer orden. Luz fija, blanca. Alcance en el estado ordinario de la atmósfera, 41 millas.

dependientes encargados por el Ayuntamiento de la limpieza de las alcantarillas para extraer las inmundicias. 7. Facilitar sin retribución alguna las basuras que pueda necesitar el ramo de paseos y arbolados para sus viveros, plantaciones y demás, y el estiércol que sea preciso arrojarse en la población los días de nieve ó fuertes heladas. 8. Y hacer los servicios extraordinarios que marca la condición 21. 9. Para efectuar las limpiezas de calles, etc., ó sea la día, es obligación del contratista hacer el servicio cuando menos con 80 carros grandes de cajón con su correspondiente campanilla de aviso, ganado y atalaje, y á facilitar de su cuenta los conductores inteligentes que sean necesarios para hacer el servicio general, y 14 carritos cubiertos en igual forma y de una sola caballería destinados á la conducción de las basuras que resulten del constante recordio. 4. El barrido general, apilar las basuras que produzca y verterlas en los carros, con más el recorrido, será ejecutado por operarios costeados por el Excelentísimo Ayuntamiento. 5. Todos los animales muertos que se encuentren en la vía pública de esta capital y su radio, deberán ser recogidos inmediatamente por cuenta del contratista, y trasladados y enterrados en los sitios y forma que la Autoridad municipal haya designado previamente, si antes no se hubieran apoderado de ellos los que se hallan autorizados para aprovechar sus pieles, grasas y demás. 6. Entre el número de las basuras que es obligación del contratista extraer, con arreglo á lo que marca la condición 4.ª, se comprende el lodo, la nieve y el estiércol, que sobre ella crea necesario la Autoridad hacer se arroje para evitar desgracias cuando á su juicio lo exija la crueldad de la estación. 7. Es obligación del contratista facilitar cubas de agua para la disolución de los lodos. 8. Se declara de aprovechamiento y utilidad del contratista, las basuras que produzca la limpieza de día, que podrá venderlas al precio que le convenga, pero dando la preferencia en este caso á los labradores de la población que se las reclaman para el abono de sus tierras. 9. Para verificar la limpieza de los pozos inmundos, ó sea la de noche, se obliga al contratista á mantener en todo estado de servicio 16 cubas grandes con su correspondiente ganado y atalaje, y facilitar de su cuenta los conductores precisos, como también lo menos cuatro cuadrillas constantes de operarios inteligentes. 10. La limpieza de que trata la condición anterior se hará hasta la planta de los pozos inmundos, no comprendiéndose los que se encuentren en los parajes donde se alcantarilla de nuevo corresponde al contratista la última limpieza radical de los pozos para su acondicionamiento general, después que esta haya sido reconocida y declarada útil por el Arquitecto respectivo. 11. Estará obligado también el contratista á dejar completamente limpio el espacio que medie desde el sitio que hayan ocupado las cubas hasta el que estén los pozos, aun en las casas que los tengan colocados interiormente, siendo de cuenta de aquel los desperfectos que ocasionen sus operarios en los buzones ó en cualquier otro punto. 12. Los vertederos á donde con arreglo á lo que previene la condición 4.ª han de trasladarse las basuras ó inmundicias que produzcan ámbas limpiezas, no estarán en ningún caso situadas á más de 2.000 varas de distancia fuera de los nuevos límites de la población. 13. Para los casos de incendio que ocurran en la capital ó su radio, se obliga al contratista á tener constantemente disponibles en el local de San Oropio 20 cubas de las que se usan para el riego llenas de agua, que hará se conduzcan inmediatamente al sitio del siniestro, presentándose á la vez en el mismo punto un representante suyo para recibir órdenes de la Autoridad municipal que dirija las operaciones de apagarlo. 14. Será también obligación del contratista tener siempre dispuestos para la instantánea conducción del material del servicio de incendios, tres mulas y tres carreteros en los locales que le facilitará y costeará el Excmo. Ayuntamiento en cada uno de los 10 distritos de la capital, y en otros dos situados en las afueras al Norte y Sur de la

misma, y además una mula y otro carretero para el transporte de las mangas de salvación y útiles en cinco de los mismos locales que se designarán por el Excmo. Sr. Alcalde-Corregidor. 14. Durante todo el año es obligación del contratista regar una vez al día los sitios siguientes: Desde el santuario de Atocha, incluso el camino de Vallecas, hasta los docks. El espacio que hay desde el punto en que estuvo la puerta de Atocha hasta la entrada del paseo de las Delicias y parador titulado de la Cruz. El paseo de carruajes desde el mismo punto donde estuvo la puerta de Atocha hasta la terminación del de Isabel II, con todos los paseos laterales que se encuentran en toda esta línea derecha é izquierda. La plazuela frente á la entrada del Jardín Botánico. La subida al Retiro por San Jerónimo, y la que empieza en el Prado hasta el patio del Museo de Armería. La calle del Pósito hasta la Puerta de Alcalá. La ronda desde dicha puerta á enlazar con la entrada del paseo de Isabel II. Las calles de Recoletos, Cid, Buena Vista y Villanueva, y la que media entre la casa de Moneda y la Escuela de Veterinaria. La ronda de Santa Bárbara hasta la de Bilbao, inclusa la plazuela que da frente á la Fábrica de Tapices. La cuesta de Santa Bárbara hasta la puerta de este nombre. La plazuela de San Marcial. El paseo de San Vicente y el de la Florida hasta la entrada en la estación del ferrocarril del Norte y la cuesta de la Vega. 16. También está obligado á regar el terreno que rodea la Plaza de Toros, y desde la puerta de Alcalá hasta el parador de San José cuando se celebren funciones en aquella; y en los días de romería, los caminos que conducen desde las puertas de Toledo, Segovia, la Vega y San Vicente á la ermita de San Isidro, y á la de San Antonio de la Florida.

En el caso de que algunos de los citados puntos de la población hubiese posibilidad de regarlos con las bocas de riego establecidas ó que se establezcan, tendrá facultad la Corporación municipal de permutar la superficie que se halle en este caso por otra igual de terreno equivalente en cualquier otro punto de la población ó su radio. 17. En el caso de que algunos de los citados puntos de la población hubiese posibilidad de regarlos con las bocas de riego establecidas ó que se establezcan, tendrá facultad la Corporación municipal de permutar la superficie que se halle en este caso por otra igual de terreno equivalente en cualquier otro punto de la población ó su radio. 18. Los riegos se verificarán procurando no molestar al público que transite, y en cantidad suficiente y á satisfacción de los comitantes del Excmo. Ayuntamiento destine á vigilar todos los servicios de este contrato en general, y el de riegos en particular. 19. El contratista podrá hacer uso de las bocas de riego que se le designen, tan solo para cargar las cubas destinadas á cubrir atenciones de los servicios públicos que son objeto de este contrato, á cuyo fin usará mangas de cuatro metros de longitud y sin cañón en la llave tierra, que procurará conserven siempre en buen estado de servicio, con el fin de que no despidan agua que pueda molestar al público. 20. Para que quede cubierto en todas sus partes el servicio de riegos, en el caso de que por causas imprevistas faltase el agua en las bocas de riego, estará obligado el contratista á conservar en buen estado de servicio el número suficiente de cubos para que, con los peones necesarios que destine á este efecto, puedan tomar el agua en los pilones ó estanques de que disponga el Excelentísimo Ayuntamiento, y se le designen. 21. Será obligación del contratista facilitar el mobiliario destinado al servicio de limpiezas que se le pida para los enarenamientos de las calles en solemnidades públicas, conducción de toldos para festividades, traslación de maderas para el pontón de San Isidro, y los de cualquier clase de efectos del Excmo. Ayuntamiento para antes que ocurra al Municipio. 22. El contratista se hará cargo del local propio de esta M. H. villa en la calle de San Oropio, reservándose el Excmo. Ayuntamiento para los usos que estime oportunos, la planta principal de dicho edificio, á excepción de lo que ha estado destinado á pajaras y graneros, y una de las cocheras destinadas hoy al servicio de incendios. También se hará cargo del contratista de los muladares y de sus casillas. 23. En el edificio de la calle de San Oropio no podrá almacenar el contratista graneros ni efectos de ninguna clase que no estén comprendidos en los usos y servicios que en este contrato se especifican, pues aquel local se ha de destinar única y exclusivamente á este objeto. 24. Las obras de reparación y conservación del interior de los edificios que se le entreguen, serán ejecutadas por el contratista tan luego como se adviertan, obligándose á entregarlos en el mismo estado en que los hubiese recibido, cuando por cualquier motivo termine el contrato. Estos edificios se le entregará, previo reconocimiento de facultativos nombrados por ambas partes, y un tercero en caso de discordia. 25. El ganado, atalajes, carros, cubas y material de todas clases que de su propiedad tiene destinados el Excelentísimo Ayuntamiento á estos servicios, así como las basuras que contienen los muladares, lo recibirá el contratista, previo inventario y tasación ejecutada por peritos nombrados uno por cada parte, siendo distintos los que tocan el ganado de los que aparecen en efectos y basuras. Si los mencionados peritos no se avinieren en el juicio, se nombrarán terceros en discordia, elegidos por sorteo ante el Excmo. Sr. Alcalde-Corregidor, y el contratista, de entre los que paguen mayores cuotas de subsidio en cada clase, con arreglo á lo que establece el art. 980 de la ley de Enjuiciamiento civil. Los que resulten elegidos por este medio, no serán recusables por ninguna de las partes; y en el caso de que no aceptara el cargo alguno de los nombrados, se repartirá el sorteo en igual forma con los restantes. 26. Como garantía del ganado y material que se le haya de entregar, con arreglo á lo que establece la condición anterior, consignará el contratista en la Caja general de Depósitos una fianza en metálico, acciones de carreteras, de Obras públicas, del canal de Isabel II, ferrocarriles y empréstito municipal por todo su valor nominal, ó en efectos consolidados al precio de cotización del día anterior al de la entrega, ó en la Depositaria de esta villa en inscripciones de sisas por todo su valor nominal, en cantidad igual al que, según tasación tengan aquellos. Esta fianza continuará en depósito hasta la terminación del contrato, quedando en favor del contratista los intereses que devengue. 27. Si se consignase dicha fianza en efectos consolidados, se practicará cada seis meses rectificación de su valor, con objeto de completarla por efecto de las bajas que haya en el ganado de los que aparecen en efectos y basuras, quedándose en tal estado el depósito, si por la subida del valor de este, superase al primitivo importe de la garantía. 28. Cualquiera que sea la época en que cesase el contrato, ó al espirar el plazo legal de su duración que marca la condición 4.ª, el Excmo. Ayuntamiento recibirá todo el material que para este servicio haya entregado el contratista, con más el que por acuerdo de la Corporación municipal hubiera adquirido, previo inventario y tasación por peritos nombrados por ambas partes, con el arbitraje de un tercero en caso de discordia en los mismos términos y formalidades prescritas en la condición 24. Si el resultado final de estas tasaciones, comparadas con el de las primeras, arrojae menos valor, el contratista abonará á los fondos municipales en metálico la diferencia dentro del mes siguiente al día en que se terminen las valoraciones. Si por el contrario, fuese mayor el importe al tiempo de la devolución por acrecimiento del material á virtud de mandatos del Excmo. Ayuntamiento, según resulte de la misma tasación, este abonará el exceso al contratista. En ningún otro caso el contratista tendrá derecho á reclamar indemnización por daños y perjuicios que haya experimentado en el ganado ó material que recibiere, ni tampoco eludir el pago de lo que falte para el complemento de la primera tasación. 29. Los derechos que devenguen los peritos al recibir y entregar el material serán satisfechos por la parte que los nombre, y por mitad los correspondientes á los terceros en discordia. 30. La cantidad en que quedan rematados estos servicios satisfarán por semanas venidas. 31. Por ningún pretexto, y en ningún motivo podrá el contratista pedir abono de perjuicios, mayor precio que el convenido ni disminución en el servicio estipulado, pues así como no se le pedirá abono, sea la que quiera la garantía que tuviere, por excesiva que sea, del mismo modo queda sujeto á sufrir las pérdidas que se le ocasionen por cualquier causa ó casos fortuitos, renunciando al efecto todos los derechos que de una ú otra naturaleza. 32. No podrá cederse ni subarrendarse este contrato en todo ni en parte persona alguna, bajo ningún pretexto, ó no ser en el acto del remate y dentro de las 24 horas siguientes al mismo, ó después de otorgada la escritura, obteniendo previamente la competente autorización del Excmo. Ayuntamiento. 33. El contratista consignará en la Caja general de Depósitos 460.000 rs. en metálico, acciones de carreteras, obras públicas, canal de Isabel II, empréstito municipal y ferrocarriles por todo su valor nominal, ó en efectos públicos consolidados al precio de cotización del día anterior al de la entrega, ó en la Depositaria de esta villa de su contrato. También podrá efectuar la misma consignación en la Depositaria de esta M. H. villa en inscripciones de sisas por todo su valor nominal. 34. El Excmo. Sr. Alcalde-Corregidor, ó quien á la Cor-

poración municipal presida, designará al comisionado los días y horas en que haya de puntuar cada uno de los servicios que se contratarán, así como le comunicará todas las disposiciones que dentro de estas condiciones deba cumplir, sin remisión alguna. 35. La rescisión no podrá pedirse por ninguna de las dos partes, á no mediar falta grave de cumplimiento de lo contratado, si el contratista faltare y se verificara la reclamación de rescisión por esta causa, el Ayuntamiento podrá establecer el servicio por Administración durante el tiempo que reste para concluir, ó sacar á pública subasta, siendo en ambos casos de cuenta y riesgo del contratista el pago de la diferencia, si la hubiere, contra los fondos municipales, con más la pérdida de la fianza y quedando obligado á pasar por las cuentas de administración que presente el Ayuntamiento. 36. Las faltas leves que cometa el contratista en la observancia de la obligación que le es encomendada, no darán lugar á la rescisión del contrato, podrán ser penadas con el reintegro de lo en que se graduó el servicio desatendido y más de 200 á 2.000 rs., según su importancia, que podrá imponerse directamente el Excmo. Sr. Alcalde-Corregidor, ó á propuesta del Sr. Teniente de Alcalde y comisionado del ramo, y las cuales habrán de deducirse de las subsecuentes consignaciones semanales. 37. El remate no causará efecto hasta que haya recaído la aprobación superior. 38. La escritura se otorgará dentro del mes siguiente al día en que se comunicó la aprobación de la subasta, siendo los gastos de ella y la copia autorizada por el Excelentísimo Ayuntamiento de cuenta del contratista. 39. El tipo máximo admisible para la subasta, será el de 400.000 rs. anuales. 40. De la cantidad en que quedare adjudicado el remate, se deducirá al contratista 20.000 rs. anuales, por cada uno de los 12 locales (de que habla la condición 14) para el servicio de arrastre del material de incendios en que no se haya establecido, abonándosele en la misma proporción á medida que aquellos vayan estableciéndose.

Instrucción para la subasta. El remate tendrá lugar el día 23 de Febrero próximo á la una de la tarde en las Casas Consistoriales, conforme á las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, por medio de pliegos cerrados, con estricción sujeta á las condiciones que se pondrá á continuación, y será presidido por el Excmo. Sr. Alcalde-Corregidor, ó quien delegare. Para tomar parte en la licitación ha de acreditarse haber consignado en la Caja general de Depósitos 40.000 reales vellón en metálico, acciones de carreteras, de Obras públicas, canal de Isabel II, empréstito municipal ó ferrocarriles por todo su valor nominal, ó en efectos públicos consolidados al precio de cotización del día anterior al de la entrega, ó en la Depositaria de esta M. H. villa, igual suma en inscripciones de sisas por todo su valor nominal. El resguardo que así lo justifique se acompañará al pliego de proposiciones, que no será admisible de caecer de este requisito ó de estar redactado de otro modo que el que expresa el modelo. Los resguardos se devolverán en el acto á todos los proponentes que no se hubiesen presentado á la subasta, excepto á aquel á cuyo favor quedare provisionalmente adjudicado el remate, que permanecerá hasta el otorgamiento de la escritura pudiendo formar parte de la fianza que para la seguridad del contrato ha de consignar. Esta fianza provisional quedará á beneficio del Excelentísimo Ayuntamiento, si por causa del remate no llegase á consumarse el contrato. En el día y hora designados se principiará el acto con la lectura del pliego de condiciones, y seguidamente hasta que transcurra media hora, el Presidente dará cuantas explicaciones pidan los que se presenten á hacer proposiciones, destinando la segunda media hora á la recepción de los pliegos cerrados. En este tiempo no se hará ninguna explicación que interrumpa el acto, ni podrán devolverse los pliegos después de recibidos, bajo pretexto ni razón alguna, declarándose terminado el plazo de admisión luego que pase dicha media hora. A continuación se procederá á abrir los pliegos por el orden en que fueron entregados, y se adjudicará el remate provisionalmente al mejor postor dentro del precio tipo publicado. De todo se extenderá el acta correspondiente. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá desde luego á nueva licitación por pujas á la llana, pero abierta solo entre sus autores durante 45 minutos, pasados los cuales se dará por terminada, anunciándose antes el Presidente por tres veces. Para este único caso, se pondrán en una caja tantas bules numeradas cuantos sean los proponentes comprendidos en ella, sacando una cada uno de ellos para determinar su lugar respectivo, entendiéndose preferente, mientras no se mejore la proposición, al que extrajese el número más bajo. Modelo de proposición. D. vecino de que vive calle de núm. cuarto. enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA y Diario oficial de Avisos de los días se comprometo á hacer el servicio de limpiezas, riegos é incendios expresados en los términos que en el mismo se consignan por la cantidad anual de rs. vn. (en letra), y acompañar el resguardo de haber consignado 40.000 rs. vn. (en metálico ó en efectos públicos en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria de esta M. H. villa) para tomar parte en esta licitación. Madrid, de de 186. (Firma del proponente.) Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 22 de Enero de 1864.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto. Junta de la Deuda pública. Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados; á recoger los créditos de dicha Deuda que se han erigido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenación general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones. Número de salida de las liquidaciones. Nombres de los interesados. DIÓCESIS DE BURGOS. 106243 D. Nicolás Calle. 106244 Eugenio Lopez Mendoza. 106245 D. Miguel Sandoval. DIÓCESIS DE CARTAGENA. 106246 D. Julian Ortiz. DIÓCESIS DE CÓRDOBA. 106247 D. Antonio Riobóo. DIÓCESIS DE GUADIX. 106248 D. Juan Antonio Merino. DIÓCESIS DE JAÉN. 106249 D. Francisco José Calderon. 106250 D. Bonifacio Liébana. 106251 D. Miguel de Moza y Castro. 106252 D. Francisco José Poyatos. DIÓCESIS DE LEÓN. 106253 D. Angel Gutiérrez. 106254 D. Benito Morilla. 106255 D. Patricio Peña. 106256 D. Francisco Paz. DIÓCESIS DE MÁLAGA. 106257 D. Alonso Colun. DIÓCESIS DE ORENSE. 106258 D. Manuel Puga y Quintas. DIÓCESIS DE OSMÁ. 106259 D. Andrés Mingueza. 106260 D. Miguel de Pedro. DIÓCESIS DE VALENCIA. 106261 D. Elías García. 106262 D. Ignacio Olea. 106263 D. Mariano Quevedo. 106264 D. Froilan Quevedo. 106265 D. Santiago Robles. 106266 D. Pedro Rodriguez. DIÓCESIS DE SANTANDER. 106267 D. Carlos Fernandez Vega. DIÓCESIS DE TENERIFE. 106268 D. Juan Antonio Carpiñero. 106269 D. Miguel Febles. 106270 D. Juan Martín Fernandez. DIÓCESIS DE TOLEDO. 106271 D. Manuel Sainz de Prado.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—S. M. LA REINA ha solemnizado los dias del Principe de Asturias...

Con igual fausto motivo tuvo lugar una gran parada, habiendo formado todo el cuerpo de ejército de Castilla y Nueva...

Las fuerzas fueron revistas por el Capitán general del primer distrito, Marqués del Duero...

Hoy á la una de la tarde tendrá lugar en la Biblioteca Nacional la solemne entrega de premios...

El benigno temporal que ha seguido á las grandes heladas es sumamente benéfico para el campo...

El benigno temporal que ha seguido á las grandes heladas es sumamente benéfico para el campo...

BOLETIN DE TEATROS.

Anoche volvió á presentarse con la ópera Bipolito, en el Teatro Real, la distinguida artista Sr. de Lagrange...

El nuevo batimano, Sr. Sternini, no debe ser juzgado por una sola representación...

Barcelona 23 de Enero de 1864.—Por el canal de Urgel, el Director delegado, F. Ferrer Bisquies...

ANUNCIOS.

CANAL DE URGEL.—NO HABIENDO PODIDO celebrarse la junta general ordinaria...

À VOLUNTAD DE SUS DUEÑOS SE VENDE LA CASA situada en esta corte calle de la Montera...

COMPANIAS ASEGURADORAS HISPANO-PORTUGUESAS.—La Direccion general, en cumplimiento de lo que dispone el art. 44 de sus estatutos...

Precios de granos en el mercado de hoy. Cebada, de 23 1/2 á 24 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 23 1/2 á 24 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 23 1/2 á 24 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 23 1/2 á 24 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 23 1/2 á 24 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 23 1/2 á 24 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 23 1/2 á 24 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 23 1/2 á 24 cuartos libra.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 67 de abon.—Bipolito, ópera en cuatro actos.

Table with financial data: Deudores, Caja, PASIVO, Capital, Cuentas corrientes, Depósitos, Acreedores.

Table with financial data: Capital, Cuentas corrientes, Depósitos, Acreedores.

Table with financial data: Capital, Cuentas corrientes, Depósitos, Acreedores.

Table with financial data: Capital, Cuentas corrientes, Depósitos, Acreedores.

Table with financial data: Capital, Cuentas corrientes, Depósitos, Acreedores.

Table with financial data: Capital, Cuentas corrientes, Depósitos, Acreedores.

Table with financial data: Capital, Cuentas corrientes, Depósitos, Acreedores.

Table with financial data: Capital, Cuentas corrientes, Depósitos, Acreedores.

Table with financial data: Capital, Cuentas corrientes, Depósitos, Acreedores.

Table with financial data: Capital, Cuentas corrientes, Depósitos, Acreedores.

Table with financial data: Capital, Cuentas corrientes, Depósitos, Acreedores.

Table with financial data: Capital, Cuentas corrientes, Depósitos, Acreedores.

Table with financial data: Capital, Cuentas corrientes, Depósitos, Acreedores.

Table with financial data: Capital, Cuentas corrientes, Depósitos, Acreedores.

Table with financial data: Capital, Cuentas corrientes, Depósitos, Acreedores.

Table with financial data: Capital, Cuentas corrientes, Depósitos, Acreedores.

Table with financial data: Capital, Cuentas corrientes, Depósitos, Acreedores.

Table with financial data: Capital, Cuentas corrientes, Depósitos, Acreedores.

Table with financial data: Capital, Cuentas corrientes, Depósitos, Acreedores.

Table with financial data: Capital, Cuentas corrientes, Depósitos, Acreedores.

Table with financial data: Capital, Cuentas corrientes, Depósitos, Acreedores.

Table with financial data: Capital, Cuentas corrientes, Depósitos, Acreedores.

Table with financial data: Capital, Cuentas corrientes, Depósitos, Acreedores.

Table with financial data: Capital, Cuentas corrientes, Depósitos, Acreedores.

Comisaria de Guerra de Madrid. El Comisario de Guerra, Inspector de transportes militares de esta corte.

Hace saber que no habiendo tenido efecto la subasta que celebró en 29 de Diciembre del año último...

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, arreglado al modelo adjunto...

Modelo de proposicion. D. N. N., vecino de esta corte, que vive calle de...

Puntos de su destino. Barcelona, Sevilla, Coruña, Zaragoza, Granada, Valladolid, Badajoz, Pamplona, Burgos, Islas Baleares (Palma), Cádiz.

Compañía de la carta de pago de 200 rs. vn. que se previene. (Fecha y firma.) 6880

Gobierno de la provincia de Jaen. Debido proceder á la subasta del Boletín oficial de Ventas de Propiedad y Derechos del Estado...

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas en 30 de Diciembre último...

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852...

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo adjunto...

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores...

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores...

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores...

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores...

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores...

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores...

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores...

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores...

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores...

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores...

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores...

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores...

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores...

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores...

Número de salida de las liquidaciones. Nombres de los interesados.

Table with columns: D. Rosendo Alvarez Navas, D. José Ramon Castillo, D. Gregorio Cal Fernandez.

Table with columns: D. Manuel Alonso Dorado, D. Benito Gonzalez Araujo, D. José Gomez Mutinos.

Table with columns: D. Antonio Rivera, D. Domingo Serapio, D. Juan Manuel Vazquez.

Table with columns: D. Pantaleón Lláido, D. José Higuera, D. Manuel Viroso.

Table with columns: D. Antonio Mas, D. Francisco Mas, D. José Manóil.

Table with columns: D. José Mora, D. Pedro Olcina, D. Salvador Pardo.

Table with columns: D. Pascual Pastor, D. Antonio Panalva, D. Rafael Perez.

Table with columns: D. Felipe Quesada, D. Antonio Sanchez, D. José Sempere.

Table with columns: D. Andrés Sempere, D. Manuel Tribes, D. Pablo Goyende.

Table with columns: D. Antonio Cosin, D. Antonio Hernandez Matizano, Doña Rita Sala.

Table with columns: D. Antonio Franch, Doña María de los Dolores y Doña Hilaria Peñarubia.

Table with columns: D. Juan Nepomuceno Piedralta y otros, Doña Clara y Doña Petra Falcon.

Table with columns: Doña Paula del Castillo, D. Claudio Arino, El mismo.

Table with columns: D. Pedro Rico, El mismo, D. Antonio Castillo y Estrada.

Table with columns: D. Juan de Castro, D. Juan Valenzuela, D. Matias Rubio.

Table with columns: Doña Antonia Hernandez, D. Francisco Millán, D. José Wanters y Horcasitas.

Table with columns: D. Manuel Cortés y Gonzalez, D. Emeterio Ruiz de Gordeljena.

Table with columns: D. José Oro y Anell, D. José Estelero y Baró.

Table with columns: D. Vicente Gomez, D. José Abadia, D. Ramon Elizalde.

Table with columns: D. Antonio Dominguez, D. Valeriano Gaspar Galmayó, D. Julian Aison.

Table with columns: D. Francisco Calvo, D. Vicente Villa, D. Baltasar Gomez.

Table with columns: D. Anselmo Martinez, D. Vicente Alonso, D. Rafael Verdú.

Table with columns: D. Vicente Alonso, D. Rafael Verdú.

DOMINGO

Número de salida de las liquidaciones. Nombres de los interesados.

Table with columns: D. Pedro Fernandez, D. Juan Pedro Garcia Marjues, D. Manuel Juan Montenegro.

Table with columns: D. Salvador Alfonso, D. José Alenda, D. Vicente Alenda.

Table with columns: D. Juan Aparicio, D. Agustín del Campo, D. Manuel Ceballos.

Table with columns: D. Francisco Vicente Gireza, D. Pedro Corbi, D. José Gordoba.

Table with columns: D. Francisco Escriba, D. José Epifanio, D. Antonio Gonzalez.

Table with columns: D. Antonio Mas, D. Francisco Mas, D. José Manóil.

Table with columns: D. José Mora, D. Pedro Olcina, D. Salvador Pardo.

Table with columns: D. Pascual Pastor, D. Antonio Panalva, D. Rafael Perez.

Table with columns: D. Felipe Quesada, D. Antonio Sanchez, D. José Sempere.

Table with columns: D. Andrés Sempere, D. Manuel Tribes, D. Pablo Goyende.

Table with columns: D. Antonio Cosin, D. Antonio Hernandez Matizano, Doña Rita Sala.

Table with columns: D. Antonio Franch, Doña María de los Dolores y Doña Hilaria Peñarubia.

Table with columns: D. Juan Nepomuceno Piedralta y otros, Doña Clara y Doña Petra Falcon.

Table with columns: Doña Paula del Castillo, D. Claudio Arino, El mismo.

Table with columns: D. Pedro Rico, El mismo, D. Antonio Castillo y Estrada.

Table with columns: D. Juan de Castro, D. Juan Valenzuela, D. Matias Rubio.

Table with columns: Doña Antonia Hernandez, D. Francisco Millán, D. José Wanters y Horcasitas.

Table with columns: D. Manuel Cortés y Gonzalez, D. Emeterio Ruiz de Gordeljena.

Table with columns: D. José Oro y Anell, D. José Estelero y Baró.

Table with columns: D. Vicente Gomez, D. José Abadia, D. Ramon Elizalde.

Table with columns: D. Antonio Dominguez, D. Valeriano Gaspar Galmayó, D. Julian Aison.

Table with columns: D. Francisco Calvo, D. Vicente Villa, D. Baltasar Gomez.